



Doña Victoria Delicado Useros, portavoz del Grupo Ganemos-Izquierda Unida en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno de la Excm. Diputación de Albacete, la siguiente

MOCIÓN PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE DIRIGIDAS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 43.3 de nuestra Constitución española seña específicamente que “Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”. Es decir, somos nosotros, las administraciones, los poderes públicos los que debemos asegurar que la realización de actividades deportivas se hace bajo criterios de igualdad de oportunidades, también a las personas con capacidades diferentes.

La Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha explicita que el derecho a la igualdad, la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de todas las personas reconocidos en la Constitución Española son el pilar fundamental de la actuación de las Administraciones Públicas que, además, tienen el mandato constitucional de instrumentar políticas de atención a este colectivo que amparen de forma especial estos derechos.

En el ámbito internacional, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo que fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, tiene como objetivos, entre otros, el de promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad del conjunto de derechos humanos, especialmente en ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política y la igualdad y la no discriminación.

En la Unión Europea se han ido adoptando diferentes directivas, entre otras, la Directiva 2000/78/CE que tiene por objeto establecer un marco general para luchar contra la discriminación por motivos de religión o convicciones, de discapacidad, de edad o de orientación sexual en el ámbito del empleo y la ocupación, con el fin de que en los Estados miembros se aplique el principio de igualdad de trato.

En España la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, supuso un gran avance en la consolidación del sistema de protección de sus derechos, estableciendo medidas concretas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades y a la accesibilidad de las personas con diferentes capacidades. Posteriormente esta norma quedaría derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de



Moción - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.656736 - 30/08/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Tdm5PhM7TCBRu7f
4Ounbf94xZCWXCx7
Mz1+yQruIGU=

Código seguro de verificación: P6WFHC-C4DP3EGW

Pág. 1 de 3



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

GanemosIU



las personas con discapacidad y de su inclusión social. En tal normativa se recoge en su **Artículo 7 el Derecho a la igualdad:**

- 1. Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos conforme a nuestro ordenamiento jurídico.*
- 2. Para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.*
- 3. Las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación.*

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tras la aprobación de la citada norma legislativa asume los compromisos de respeto a las diferencias, defensa de la igualdad de oportunidades y mejora de la calidad de vida de las personas con capacidades diferentes y sus familias, y nace con tres objetivos principales: garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión de todas las personas de este colectivo de acuerdo con lo previsto en la legislación nacional y la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad; asegurar la transversalidad de las políticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que afectan a las personas con discapacidad; y establecer los principios para la protección de los derechos de las personas con capacidades diferentes.

En esta Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, en su sección 5, artículos desde el 40 al 43 establece que las administraciones y entidades públicas de Castilla-La Mancha, dentro del ámbito de sus competencias, favorecerán el derecho de estas personas a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural y de ocio y adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso y disfrute de las mismas a la oferta cultural comunitaria a través de entornos y recursos accesibles. En materia deportiva esta ley prevé que se adopten las medidas que fomenten su desarrollo personal y su inclusión social a través de la práctica deportiva, posibilitando el acceso y disfrute de las actividades deportivas en igualdad de condiciones.

La Ley del Deporte considera esta práctica como un "derecho de la ciudadanía" y ha indicado que, más allá de las inversiones que mejoran la accesibilidad arquitectónica, "es necesario diseñar una programación especializada para este colectivo que garantice la práctica deportiva de estos usuarios, pero también que responda a sus necesidades específicas, tanto terapéuticas como formativas". Por otro lado, la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3.5 que serán las administraciones públicas las encargadas garantizar el acceso a la actividad física y al deporte a aquellos sectores de la sociedad con mayores dificultades para ello, en especial, las personas con discapacidad, las mujeres y la población en situación de riesgo de exclusión social.

Si descendemos hasta la administración local, nos encontramos con que son muchos los ayuntamientos que no tienen ni la capacidad ni, en muchos casos, la voluntad expresa, de planificar actividades deportivas adaptadas o simplemente pensadas para que las

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Moción - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.656736 - 30/08/2018

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
Tdm5PhM7TCBRu7f
4Ounbf94xZCWXCx7
Mz1+yQruIGU=

Código seguro de verificación: P6WFHC-C4DP3EGW

Pág. 2 de 3



desarrollen personas con diferentes capacidades acompañados por sus cuidadores, padres, tutores o responsables. La labor de los ayuntamientos, que es la administración más cercana a los vecinos y vecinas, es poner todos los medios a su alcance para posibilitar la plena inclusión de todas las en sus actividades cotidianas. Son muy excepcionales los ayuntamientos que plantean un programa de actividades deportivas que contemplen acciones adaptadas o susceptibles de poder adaptar a personas capacidades diferentes. No suelen existir bonificaciones, ni un cupo para personas con discapacidad en algunas actividades que pueden adaptarse. Creemos que el deporte en nuestros municipios, como motor que genera sinergias saludables y de actividad en nuestros vecinos y vecinas, necesita adecuar y adecuarse a nuevas situaciones que garanticen el acceso a la práctica deportiva de todas y todos en igualdad de condiciones.

Por las razones que acabamos de exponer y por la base jurídica argumentada, traemos al pleno esta moción para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

- 1.** Preparar desde el Servicio de Deportes de la Diputación de Albacete una campaña de sensibilización dirigida a los ayuntamientos sobre la importancia de la inclusión, no discriminación e igualdad de oportunidades y sobre la respuesta y los apoyos adecuados en caso de que personas con capacidades diferentes demanden la participación en actividades deportivas.
- 2.** Propiciar desde los servicios deportivos de la Diputación de Albacete un encuentro de trabajo con las asociaciones, familias y entidades que trabajan con personas con capacidades diferentes y deporte adaptado para poder disponer de un listado de actividades deportivas adaptadas a usuarios y usuarias con diferentes capacidades.
- 3.** Desarrollar un Plan de formación de monitores y monitoras que permita extender el deporte adaptado a la mayoría de los municipios dela provincia, con el apoyo de los ayuntamientos.
- 4.** Instar a los Ayuntamientos y a las entidades deportivas a facilitar el acceso a las instalaciones deportivas de las personas con capacidades diferentes, permitiendo la asistencia a la actividad deportiva del mismo o la misma, o posibilitar que sea acompañado por una persona de apoyo especializada, que potencie las posibilidades de inclusión de estas personas.
- 5.** Priorizar en los Programas de la Diputación (o dotar especialmente) la concesión de subvenciones a favor de aquellos Ayuntamientos que asuman las directrices del presente acuerdo.

En Albacete, a 30 de agosto de 2018

Fdo. Dña. M.ª Victoria Delicado
Portavoz de Ganemos-IU

